

LEY Nº 3373

ADMINISTRACION PUBLICA
PROVINCIAL — ELEVANSE LOS
MONTOS DE LAS ASIGNACIONES
FAMILIARES

San Fernando del Valle de Catamarca,
20 de Octubre de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo a honra dirigirme a V.E. a fin de elevar a su consideración el presente proyecto de Ley por el cual se incrementan montos de Asignaciones Familiares, conforme lo dispone el Decreto Nacional Nº 2345, de fecha 5 de octubre del año en curso.

En la inteligencia de que el presente instrumento se adapta a la legislación ya mencionada en lo que se refiere a las Asignaciones Familiares del orden nacional, es que solicito del señor Gobernador la sanción del mismo.

Dios Guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
20 de Octubre de 1978.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :*

Artículo 1º. — Acorde a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 2345/78, elévanse los montos de las Asignaciones Familiares vigentes para el Personal Permanente y no Permanente de la Administración Pública Provincial, por los conceptos y montos que seguidamente se detallan:

— Asignación por Matrimonio	\$ 100.000
— Asignación Pre-Natal	\$ 15.000
— Asignación por Hijo	\$ 15.000
— Asignación por Familia Numerosa	\$ 15.000

Artículo 2º. — Las disposiciones del presente instrumento son también aplicables a las Asignaciones Familiares a abonar a los beneficiarios del régimen provincial de previsión social.

Artículo 3º. — Autorízase a los organismos liquidadores que integran la Administración Provincial a liquidar las asignaciones determinadas por la presente disposición, la que regirá a partir del 1º de octubre de 1978.

Artículo 4º. — La presente Ley se dicta "Ad-referéndum" del Ministerio del Interior.

Artículo 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía